

Res. UAIP/110ac158, 161/RR/306/2020(4)

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cuarenta y siete minutos del veintiocho de enero del dos mil veinte.

Por recibidos:

1) Memorándum referencia ext ACJIIM-102-2020 rav del 20/1/2020 con 2 folios remitidos por el Administrador del Centro Judicial Dr. Isidro Menéndez en el cual informó: "...se remite la información requerida referente al número de sedes judiciales bajo la jurisdicción de esta Administración".

2) Memorandum referencia m-acjg-26/2020 del 21/1/2020 con 2 folios enviados por el Administrador del Centro Judicial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán en respuesta a requerimiento de información expresando: "...que en el año 2019, no hubo creación de Tribunales en esta Jurisdicción, únicamente hubieron cambios de Nominación, Jurisdicción y Competencia, ya que a partir de 20 de Junio 2019, el Juzgado Primero de Primera Instancia paso a ser Juzgado de lo civil y Mercantil y el Juzgado Segundo de Primera Instancia paso a ser Juzgado de Instrucción, ambos de la Ciudad de San Francisco Gotera, Morazán y del 1 al 14 de enero del año 2020, no ha habido cambios".

3) Memorandum referencia DPI-48-2020 del 21/1/2020 suscrito por el Director del Planificación Institucional, adjunto a disco compacto "conteniendo archivo en formato XLSX (Microsoft Excel...".

4) Memorandum referencia ADMÓN C.J 22/2020dr del 22/1/2020 con 1 folio remitido por el Administrador del Centro Judicial de San Vicente en el cual expresó: "...Envío información requerida sobre el número de sedes judiciales desagradadas (...) para año 2019 y del 01 de enero de 2020".

5) Memorándum referencia ext ACSJS-63-2020 Ibf anexo a 3 folios útiles enviados por el Administrador del Centro Judicial de Sonsonate en el cual informó: "...tengo a bien remitir la información requerida, detallándose número de sedes judiciales desagradadas correspondiente al año 2019 y del periodo del 01 al 14 de enero del presente año..".

6) Nota referencia AZ-011-2020-A del 22/1/2020 suscrita por el Administrador del Centro Judicial de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en el cual adjuntó la información requerida.

7) Memorándum referencia N°015/ACJLU del 23/1/2020 e información remitidos por el Administrador del Centro Judicial de la Unión.

8) Memorandum referencia Admon/CJIDPS-128-2020(2) vfm del 23/1/2020, firmado por el Administrador del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social en el cual responde al requerimiento de información en la forma siguiente: "...le informo que sobre lo solicitado (...) no cuento con esa información. No omito manifestar, que no hay Tribunales ni inmuebles afuera de esta Sede Judicial que se encuentre bajo mi Administración.

9) Memorándum referencia ACJU-31-2020-MB del 22/1/2020 suscrito por el administrador del Centro Judicial de Usulután en el cual remite respuesta a la solicitud de información.

10) Correo electrónico de fecha 23/1/2020 con archivo remitido por la Administración del Centro Judicial de Santa Ana en el cual adjuntó respuesta a solicitud de información.

11) Nota referencia AdAh-56-2020 del 23/1/2020 firmada por el Administrador del Centro Judicial de Ahuachapán en el cual anexó 2 folios en respuesta a requerimiento de información.

12) Oficio número 15 del 21/1/2020 con 2 folios provenientes de la Administración del Centro Judicial de Cojutepeque en contestación al requerimiento realizado.

13) Nota referencia CJICD-N 22/1/2020 del 23/1/2020 anexo a información enviada por la Administradora del Centro Judicial Integrado de Ciudad Delgado.

14) Memorandum referencia AD/CJ/SRL/CM320/2020 022 del 24/1/2020 firmado por la Administradora del Centro Judicial de Santa Rosa de Lima con 2 folios en atención a solicitud de información.

15) Nota sin número de referencia del 24/1/2020 suscrita por el Administrador del Centro Judicial de Chalatenango en el cual adjunto 4 folios conteniendo información requerida y además expresó: "...que a partir el día 03 de enero del año 2020, se ha creado el Juzgado de Vigilancia Penitencia y Ejecución de la Pena, el cual se encuentra en el municipio de Dulce Nombre de María, con la creación de dicho Juzgado se suprimió el Juzgado Segundo de Paz de Dulce Nombre de María; pasando a ser el Juzgado de Primera Instancia del municipio y quedando sólo un Juzgado de Paz en el referido municipio...".

16) Nota con referencia N° ACJSM DEL 27/1/20202 con información remitida por la Administración del Centro Judicial de San Miguel.

17) Memorandum número 034 del 27/1/2020 e información remitida por el Administrador del Centro Judicial de Soyapango.

18) Nota A.C.J.M.REF.42/2020/LECF del 27/1/2020 con 1 folio enviados por la Administradora del Centro Judicial de Metapan, departamento de Santa Ana.

19) Correo electrónico del 28/1/2020 con información proveniente de la Administración del Centro Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas en respuesta a requerimiento de información.

19) Memorandum referencia número de fecha 28/1/2020 con información adjunta proveniente de la Administración del Centro Judicial de Santa Tecla, en respuesta a solicitud de información.

Considerando:

I. 1. En fechas 14/1/2020 y 15/1/2020, la ciudadana XXXXXXXXXXXX presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial las solicitudes de información 110-2020, 158-2020 y 161-2020, mediante las cuales se requirió vía electrónica:

110-2020: “Número de sedes judiciales desagregadas por: - Nombre de Centro Judicial o Tribunal y su ubicación en el territorio nacional, es decir, departamento y municipio de cada uno de ellos. Todo lo anterior desagregado para los años 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx)”

158-2020: Número de sedes judiciales desagregadas por: - Nombre de Centro Judicial o Tribunal y su ubicación en el territorio nacional, es decir, departamento y municipio de cada uno de ellos. Todo lo anterior desagregado para los años 2015, 2014 y 2013. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx)”.

161-2020: Número de sedes judiciales desagregadas por: - Nombre de Centro Judicial o Tribunal y su ubicación en el territorio nacional, es decir, departamento y municipio de cada uno de ellos. Todo lo anterior desagregado para los años 2015, 2014 y 2013. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx)

2. Por resolución con referencia UAIP/110ac158, 161/RAdmParc+Acum/183/2020(4), se acumuló al expediente de información número 110-2020, los expedientes registrados con la referencia 158-2020 y 161-2020; asimismo, se declaró la improcedencia de dar trámite a las peticiones realizadas por la usuaria en los expedientes de acceso con referencia 110-2020, 158-2020 y 161-2020, específicamente la correspondiente al periodo comprendido entre 2013 al 2018, por ser información entregada a la misma en los expedientes de acceso números 680-2019 y 681-2019.

Por otra parte, se admitió parcialmente la solicitud número 110-2019, únicamente por el año 2019 y del periodo comprendido entre el 01 al 14 de enero 2020.

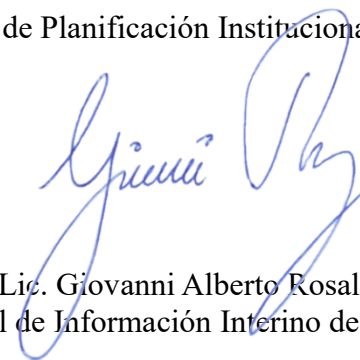
A ese respecto, se solicitó mediante memorándums dirigidos a los Administradores de los Centros Judiciales Dr. Isidro Menéndez San Salvador, Integrado de Derecho Privado y Social San Salvador, San Francisco Gotera, San Vicente, Sonsonate, Zacatecoluca, la Unión, Usulután, Santa Ana, Ahuachapán Cojutepeque, Ciudad Delgado, Santa Rosa de Lima, Chalatenango, San Miguel, Soyapango, Metapan, Ilobasco, Santa Tecla, y al Director de Planificación Institucional.

II. En vista que los funcionarios requeridos han remitido la información descrita en el prefacio de esta decisión y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXX los comunicados e información remitida por los Administraciones de los Centros Judiciales relacionados en el prefacio de esta resolución y por el Director de Planificación Institucional.

2. *Notifíquese*.


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.